



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2020-00021-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **WILLIAM LOPEZ DÍAZ** e **INGANCIO EDUARDO VALLECILLA RAMÍREZ** no se encuentran debidamente notificados, lo anterior, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora aportó citatorios [001Not291INGNACIO-002Not291WILLIAM]. Sin embargo, no se acreditó que los mismos hubiesen sido enviados a los demandados. Asimismo, en archivo diferente aporta constancias de envió, no obstante, allí indica "Notificación artículo 292 CGP Proceso Ejecutivo Rad. 2020-0021 Ignacio Eduardo Vallecilla.". En consecuencia, no existe claridad de la notificación que pretendió adelantar la apoderada. Razón por la cual deberá adelantar nuevamente la notificación personal del extremo pasivo. Por último, el aviso enviado al demandado William López Díaz no se encuentra debidamente elaborado, ya que no se indica su fecha, y no obra prueba de su envió.

Se advierte a la actora, que de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso es el interesado quien debe elaborar y el enviar la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d95a3d1332583635ab84a68f97615115b38789782a3e6e22a3c354fd531414b**

Documento generado en 18/02/2022 10:08:34 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 008 de 21 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>